

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 7/02/2024

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2022 00206	Ejecutivo Con Garantia Real	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	HERMES CABRERA CALDERON	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	8/02/2024	12/02/2024
2022 00872	Verbal	LUISA FERNANDA RUIZ CELIS	CARLOS MAURICIO DEVIA CERQUERA	Traslado Excepciones de Fondo Art. 370 CGP	8/02/2024	14/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 7/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

**PROCESO Y NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. PROCESO VERBAL
DECLARATIVO DE PERTENENCIA No 2022-00872 DEMANDANTE: LUISA FERNANDA RUIZ
CELIS. DEMANDADO: CARLOS MAURICIO DEVIA CERQUERA**

yenifer cuellar <ycuellarmont@gmail.com>

Mié 20/09/2023 4:05 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

contestacion y excepciones a la demanda.pdf;

**SEÑORES
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Cordial saludo,

mediante el presente correo allego en documento adjunto contestacion a la demanda de la referencia.

agradezco de antemano su atención y colaboración

atentamente

--

YENIFER CUELLAR MONTENEGRO
CC No.1075220042 de Neiva
T.P No. 194.053 del C.S. de la J.
ABOGADA - USCO



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E.S.D.

PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERETENCIA No 2022-00872

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA RUIZ CELIS.

DEMANDADO: CARLOS MAURICIO DEVIA CERQUERA

ASUNTO: SOLICITUD DE VINCULACIÓN AL PROCESO Y NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

YENIFER CUELLAR MONTENEGRO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva-Huila, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.220.042 expedida en Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional No. 194.053 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **MARIA FERNANDA PEÑA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.075.267.580, acudo a usted con el fin de contestar la demanda, en los siguientes términos:

1. Los hechos 1 y 2 son ciertos, así consta en la escritura pública 394 del 27 de febrero de 2015 y los certificados de libertad y tradición de los inmuebles.
2. El hecho 3 no me consta, que se pruebe, porque no se aportó ningún documento al respecto.
3. Los hechos 4 y 5 son ciertos, así se observa los certificados de libertad y tradición de los inmuebles.
4. El hecho 6 es cierto, así se verifica en los certificados de libertad y tradición de los inmuebles
5. El hecho 7 no me consta que se pruebe.
6. El hecho 8 no es cierto, de la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal aportada se verifica que fue después del 17 de febrero de 2018 que se liquidó la sociedad.
7. El hecho 9 no es cierto, primero porque desde el 17 de febrero de 2018 fue liquidada la sociedad conyugal y fue desde esa fecha en que quizás la demandante. Pero es tan flojo el acto de señor y dueño que manifiesta haber hecho la demandante, que no hizo algo básico, como acudir a registrar la escritura del trabajo de partición, algo que deja entre dicho su actuar de señor y dueño, porque teniendo el documento para registrar, no se preocupó por eso. Y menos hizo oposición frente a la diligencia de secuestro el 13 de mayo de 2022 a los inmuebles objeto de usucapión
8. Los hechos 10. 1 a 10. 7 dan cuenta de lo manifestado en párrafos anteriores y es que después del año 2018 es que la demandante ha intentado estar al tanto del inmueble, toda vez que los recibos de pago de impuestos aportados datan de ese año.
9. Los hechos 11 y 12, solo dan cuenta de hechos que son normales en una sociedad conyugal y más cuando se tiene domicilio fuera de la ciudad de Neiva.
10. El hecho 13, el contrato de arrendamiento da cuenta de que solo en fechas recientes se han ejercido una que otra acción frente a los inmuebles.
11. El hecho 14 es una actuación normal en las sociedades de esposos, en la que uno asuma ciertas obligaciones y el otro cónyuge otras, con miras a atender eficientemente los asuntos de la sociedad y más cuando se trata de esposos que tenían, varios bienes como se observa en la escritura de liquidación aportada.
12. El hecho 15 no me consta, que se pruebe.
13. El hecho 16 no se acreditó
14. El hecho 17 no es cierto, es solo una excusa que por el contrario hace concluir que para febrero de 2018 Carlos Mauricio Devia era tan dueño de los inmuebles como la demandante, que requirió de dicha persona para intentar hacerse a los mismos y aun así no se perfeccionó el negocio jurídico.
15. Los hechos 18 y 23 son ciertos solo en la medida que las anotaciones referidas obran en la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, sin que esto signifique actos de señora y dueña sobre el 100%, porque como se dijo anteriormente, la demandante no obró con la diligencia y cuidado que debería tener la dueña de casa, verificando el registro del 100% de su propiedad, culpando de tal

obra a su ex esposo y a la oficina de registro e instrumentos públicos, cuando la realidad es que dicha situación fue consecuencia de su actuar falto de diligencia. Y recuerdese que no se puede alegar en favor la propia culpa.

16. Los hechos 24 y 25 son ciertos
17. El hecho 26 no está acreditado en el proceso
18. Los hechos 27, 28, 29, 30 y 31 confirman la falta de diligencia de la demanda respecto del manejo de sus bienes, da cuenta que lo flojo de sus actos de señora y dueña.
19. El hecho 32, no es cierto, la demandante no es poseedora regular, no cumple el requisito de posesión de 5 años, posterior al justo título, pues a la fecha de presentación de la demanda, pues desde el 17 de febrero de 2018 al 30 de noviembre de 2022 habían transcurrido menos de 5 años de la posesión regular que exige la ley.
20. Frente a los hechos 33 al 37 debió decir que el Despacho adecuo el trámite al del proceso verbal de pertenencia del artículo 375 del C.G.P., sin que la demandante alegara nada y el cual es más expedito que el de la ley 1561 de 2012.
21. Los hechos 38 al 42 son irrelevantes para el proceso, son anexos e información obligatoria de la demanda y no hechos que incidan en las pretensiones de la misma.

EXCEPCIONES

1. FALTA DE REQUISITOS DE TIEMPO DE POSESIÓN REGULAR PARA ACCEDER A LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA

Dispone el artículo 2528 del código civil que la prescripción ordinaria requiere posesión regular y a su vez en el artículo 2529 que dicha posesión debe ser ejercida por el termino de 5 años para bienes inmuebles.

Por su parte el artículo 764 del código civil dispone que la posesión regular procede del justo título y ha sido adquirida de buena fe.

En el caso que nos ocupa, la demandante pretende adquirir los bienes inmuebles con matricula inmobiliaria No 200-240425 y 200-234068, vía prescripción ordinaria. Al respecto, el justo título de la demandada, data del 17 de febrero de 2022 e hizo la presentación de la demanda el 22 de noviembre de 2022, es decir cuando solo había transcurrido 4 años y 9 meses.

Así mismo, tampoco se presenta la prescripción ordinaria, toda vez que en el caso en que se le llegará a creer que, desde el mes de abril de 2016, (aunque no es cierto) ha sido poseedora de los bienes, solo habrían transcurridos 6 años y 10 meses, sin que pudiera completar los 10 años exigidos por la Ley.

2. FALTA DE ACTOS DE SEÑORA Y DUEÑA SOBRE LOS INMUEBLES

La demandante, pretender reportarse dueña, por tener una escritura de liquidación de sociedad conyugal y haber suscrito dos contratos de arrendamiento del inmueble. Pero el acto principal que debió haber ejecutado con miras a consolidar su propiedad, lo pasó por alto, se desentendió por casi 4 años del registro de los inmuebles, descansando esa responsabilidad en su ex esposo, como si acaso el tuviera la verdadera responsabilidad del cuidado de los bienes.

Lo anterior comporta una falta de diligencia, de cuidado que atenta contra el señorío de los bienes que pretende.

Otro hecho que debe resaltarse y que consolida esta exceptiva, es que los bienes inmuebles con matricula inmobiliaria No 200-240425 y 200-234068 fueron secuestrados el día 13 de mayo de 2022 y como puede verse en el acta el arrendatario que atendió la diligencia del apartamento y el guarda de seguridad que atendió la del parqueadero, nada dijeron con relación a Luisa Fernanda Ruiz Celis y posterior a ello, luego de haber sido agregado el despacho comisorio en el Juzgado Primero Civil del Circuito, al expediente con radicado No 2021-00023 del proceso ejecutivo adelantado por Scotiabank Colpatría S.A., la aquí demandante no hizo ninguna oposición, posterior a dicha diligencia, fecha desde la cual quien administra el bien es la secuestre Luz Stella Chaux Sanabria.

Si la demandante hubiera sido la verdadera poseedora y dueña del bien y no su esposo, habría hecho oposición en la diligencia de secuestro del bien o posterior a ella dentro de los 20 días posterior al Auto que lo agregó al proceso, pero no lo hizo así.

PRUEBAS:

- Copia del certificado de libertad y tradición
- Copia del acta de la diligencia de remate
- Copia del auto que aprobó la diligencia de remate
- Copia del despacho comisorio y acta de la diligencia de secuestro

Solicitud:

Oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito, para que remita copia del expediente con radicado No 2021-00023 proceso ejecutivo adelantado por Scotiabank Colpatria S.A., en especial de lo que corresponde a la diligencia de secuestro, el auto que agregó el Despacho comisorio y certifique si la demandante hizo oposición a dicha diligencia.

NOTIFICACIONES:

NOTIFICACION FISICA: Recibo notificaciones personales en la Calle 7 No. 7 – 09 OF. 607 Edificio Séptima Avenida de esta ciudad. Celular 3114866966. NOTIFICACION ELECTRONICA: Se podrán efectuar comunicaciones al correo ycuellarmont@gmail.com

Del señor Juez.

Cordialmente,



YENIFER CUELLAR MONTENEGRO

C.C1.075.220.042

T.P. 194.053 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712251279384594

Nro Matrícula: 200-234068

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-71070

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 10:45:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 21-01-2014 RADICACIÓN: 2014-200-6-272 CON: ESCRITURA DE: 10-12-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

23 #42A-00 PARQUEADERO N° 075 PRIMER PISO ETAPA I CONJUNTO RESIDENCIAL SAN PABLO con area de PRIVADA: 9.90 M2. coeficiente de propiedad 0.1239932% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 4107, 2013/12/10, NOTARIA SESENTA Y NUEVE BOGOTA D.C.. Artículo 8 Parágrafo 1°. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 2808 DEL 5/9/2013 NOTARIA SESENTA Y NUEVE 69 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 1/11/2013 POR DIVISION MATERIAL A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA NIT. 830055897-7 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-231244 .--

ESCRITURA 2769 DEL 31/10/2012 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE 49 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 10/1/2013 POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: FESERKA S.A.S. , A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO-FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568 .-- ESCRITURA 2368 DEL 10/10/2012 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 11/10/2012 POR ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA A: FESERKA S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568 .-- ESCRITURA 4574 DEL 21/12/2011 NOTARIA SEPTIMA 7 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 5/1/2012 POR COMPRAVENTA DE: ISRAEL BARRERA LOPEZ , A: FESERKA S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568 .-- ESCRITURA 0402 DEL 14/2/2008 NOTARIA CUARTA 4 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 19/3/2008 POR COMPRAVENTA DE: MARTHA LILIANA GARRIDO ANGARITA , A: ISRAEL BARRERA LOPEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568 .-- ESCRITURA 6366 DEL 17/10/1997 NOTARIA SEXTA DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. REGISTRADA EL 5/11/1997 POR COMPRAVENTA DE: ISRAEL BARRERA LOPEZ , A: MARTHA LILIANA GARRIDO ANGARITA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568 .-- ESCRITURA 4591 DEL 4/11/1989 NOTARIA 2A DE NEIVA REGISTRADA EL 16/11/1989 POR COMPRAVENTA DE: PABLO EMILIO GARRIDO MOSQUERA , A: ISRAEL BARRERA LOPEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568 .-- ESCRITURA 4406 DEL 11/12/1986 NOTARIA 2A DE NEIVA REGISTRADA EL 19/12/1986 POR COMPRAVENTA DE: ALFREDO ROJAS QUINTANA , A: PABLO EMILIO GARRIDO MOSQUERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568 .-- ESCRITURA 3437 DEL 11/10/1986 NOTARIA 2A DE NEIVA REGISTRADA EL 23/10/1986 POR COMPRAVENTA-ESTE Y OTRO DE: MARGARITA QUINTANA VIUDA DE ROJAS , A: ALFREDO ROJAS QUINTANA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568 .-- ESCRITURA 3194 DEL 25/9/1986 NOTARIA 2A DE NEIVA REGISTRADA EL 2/10/1986 POR DESENGLOBE A: MARGARITA QUINTANA VIUDA DE ROJAS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568 .-- MARGARITA QUINTANA VIUDA DE ROJAS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE RUDECINDO ROJAS, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.976, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0006542.- RUDECINDO ROJAS, ADQUIRIO POR COMPRA A SOFIA RIVERA VIUDA DE MARTINEZ, POR ESCRITURA NO.208 DEL 12 DE MARZO DE 1962, NOTARIA 2A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 26 DE MARZO DE 1.962 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO, PAGINA 397, PARTIDA NO.795.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 23 # 42 A PQDRO N 75 1 PISO ETAPA I CO SAN PABLO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712251279384594

Nro Matrícula: 200-234068

Pagina 2 TURNO: 2023-200-1-71070

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 10:45:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
200 - 231244

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-10-1986 Radicación: 2013-200-6-18314

Doc: ESCRITURA 3437 DEL 11-10-1986 NOTARIA 2A DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0350 SERVIDUMBRE DE AGUA ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS QUINTANA ALFREDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-10-1986 Radicación: 2013-200-6-18314

Doc: ESCRITURA 3437 DEL 11-10-1986 NOTARIA 2A DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS QUINTANA ALFREDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-12-2001 Radicación: 2001-16149

Doc: SENTENCIA DEL 31-07-1996 JUZG.4 C. DEL CTO. DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA-
LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA LOPEZ ISRAEL

CC# 19253545

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-200-6-346

Doc: ESCRITURA 2769 DEL 31-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO-
FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-01-2014 Radicación: 2014-200-6-272

Doc: ESCRITURA 4107 DEL 10-12-2013 NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712251279384594

Nro Matrícula: 200-234068

Pagina 3 TURNO: 2023-200-1-71070

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 10:45:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PABLO I ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA NIT. 830055897-7

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-200-6-20814

Doc: ESCRITURA 3291 DEL 22-10-2014 NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA #4107 DEL 10-10-2013 NOTARIA 69 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA NIT 830055897-7

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-2015 Radicación: 2015-200-6-4496

Doc: ESCRITURA 394 DEL 27-02-2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA NIT 830055897-7

A: DEVIA CERQUERA CARLOS MAURICIO

CC# 7715117 X

A: RUIZ CELIS LUISA FERNANDA

CC# 52911057 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-2015 Radicación: 2015-200-6-4496

Doc: ESCRITURA 394 DEL 27-02-2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEVIA CERQUERA CARLOS MAURICIO

CC# 7715117 X

DE: RUIZ CELIS LUISA FERNANDA

CC# 52911057 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-2015 Radicación: 2015-200-6-4496

Doc: ESCRITURA 394 DEL 27-02-2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230712251279384594

Nro Matrícula: 200-234068

Pagina 4 TURNO: 2023-200-1-71070

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 10:45:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA NIT
830055897-7**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-200-6-17901

Doc: ESCRITURA 1756 DEL 25-06-2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

**ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SERVIDUMBRE DE AGUA ACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: ROJAS QUINTANA ALFREDO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-200-6-17901

Doc: ESCRITURA 1756 DEL 25-06-2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS QUINTANA ALFREDO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-200-6-17902

Doc: ESCRITURA 3083 DEL 08-10-2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N° 1756 DEL 25/06/2015 EN CUANTO A MENCIONAR A LOS DUEÑOS DE LOS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS QUINTANA ALFREDO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-11-2015 Radicación: 2015-200-6-19799

Doc: ESCRITURA 2725 DEL 10-09-2015 NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL A LA ESCRITURA N° 4107 DEL 10/12/2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA NIT
830055897-7**

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-08-2016 Radicación: 2016-200-6-12799

Doc: ESCRITURA 254 DEL 09-09-2015 NOTARIA UNICA DE AIPE

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

**ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON
OCUPACION PERMANENTE PETROLERA-LIMITACION DE DOMINIO**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230712251279384594

Nro Matrícula: 200-234068

Pagina 5 TURNO: 2023-200-1-71070

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 10:45:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. NIT: 899999068-1

A: BARRERA LOPEZ ISRAEL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-08-2016 Radicación: 2016-200-6-12800

Doc: ESCRITURA 1396 DEL 20-06-2016 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N°. 254 DEL 09/092015, NOTARIA ÚNICA DE AIPE EN EL SENTIDO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA N°. 02 DEL 23/04/2015 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA LOPEZ ISRAEL

A: ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-02-2021 Radicación: 2021-200-6-2889

Doc: OFICIO 0211 DEL 19-02-2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 41101-3103-001-2021-00023-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860034594-1

A: DEVIA CERQUERA CARLOS MAURICIO

CC# 7715117 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-03-2023 Radicación: 2023-200-6-5707

Doc: OFICIO 243 DEL 21-02-2023 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 41001 4003 004 2022 00872 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ CELIS LUISA FERNANDA

CC# 52911057

A: DEVIA CERQUERA CARLOS MAURICIO

CC# 7715117 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-06-2023 Radicación: 2023-200-6-10976

Doc: CERTIFICADO 050 DEL 05-06-2023 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CONSTITUIDA CON LA ESCRITURA 394 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA DE NEIVA CANCELADA CON AUTO DEL 11 DE ABRIL DE 2023 EMITIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA 1177 DEL 30 DE MAYO DE 2023 OTORGADA EN LA NOTARIA QUINTA DE NEIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: DEVIA CERQUERA CARLOS MAURICIO

CC# 7715117 X

A: RUIZ CELIS LUISA FERNANDA

CC# 52911057 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230712251279384594

Nro Matrícula: 200-234068

Pagina 7 TURNO: 2023-200-1-71070

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 10:45:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

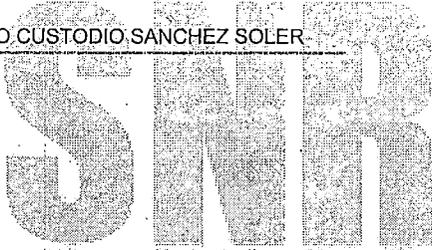
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-71070

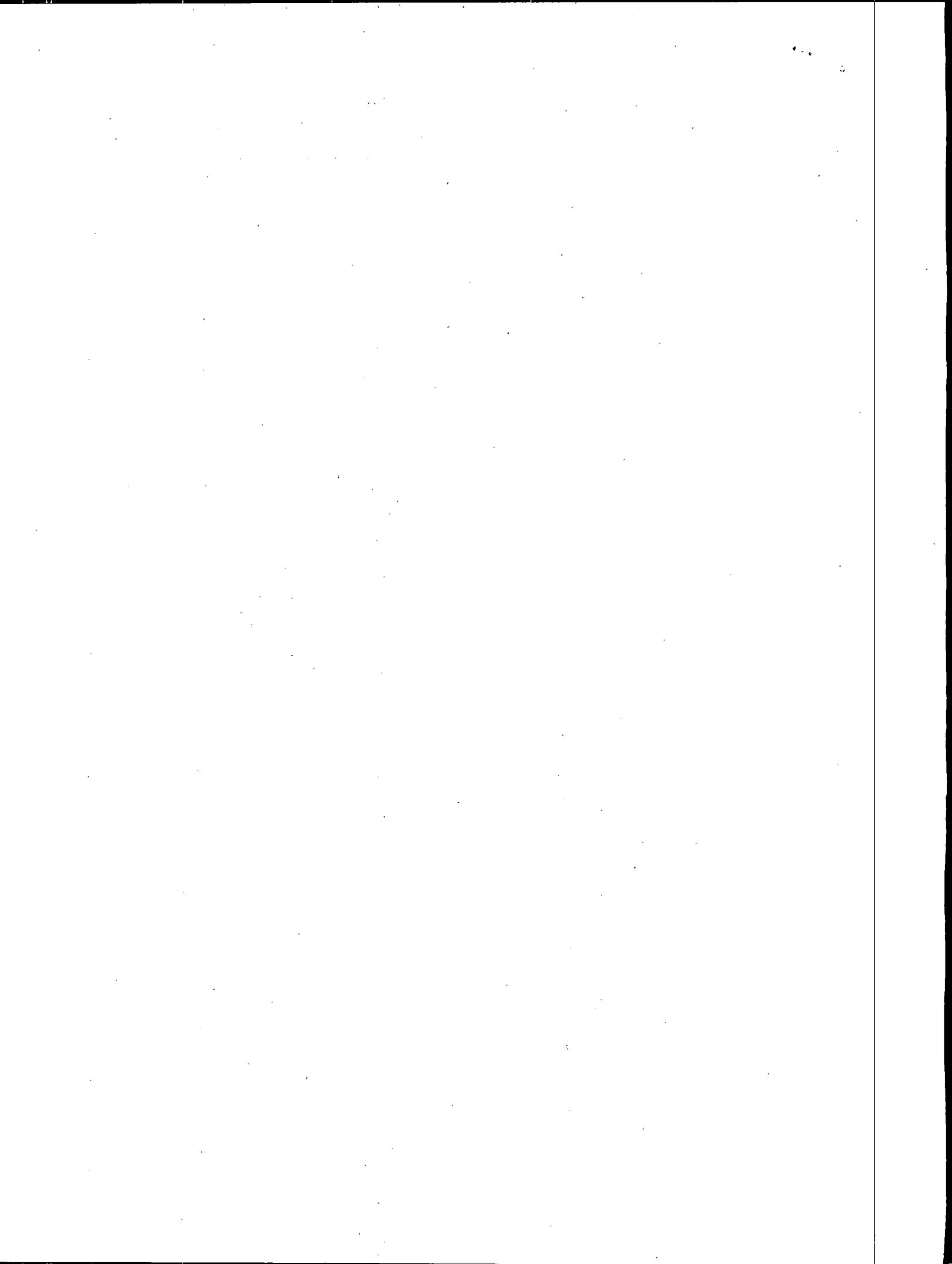
FECHA: 12-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230712535279384755

Nro Matrícula: 200-240425

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-71071

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 10:46:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 09-12-2014 RADICACIÓN: 2014-200-6-20814 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2014
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 302 TORRE 3 ETAPA 2A CON AREA DE CONSTRUIDA 89.96 M2, AREA PRIVADA 78.46 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES
OBRAN EN ESCRITURA 3291, 2014/10/22, NOTARIA SESENTA Y NUEVE BOGOTA D.C.. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 3291 DEL 22/10/2014 NOTARIA SESENTA Y NUEVE 69 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 5/12/2014 POR ADICION REGIMEN DE
PROPIEDAD HORIZONTAL A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO
FIDUBOGOTA NIT 830055897-7, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-240411.- ESCRITURA 4107 DEL 10/12/2013 NOTARIA SESENTA Y NUEVE 69 DE
BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 9/1/2014. POR CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA
Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA NIT. 830055897-7, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-240411.-
ESCRITURA 4107 DEL 10/12/2013 NOTARIA SESENTA Y NUEVE 69 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 9/1/2014 POR CONSTITUCION REGLAMENTO
DE PROPIEDAD HORIZONTAL A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA
NIT. 830055897-7, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-231244.- ESCRITURA 2808 DEL 5/9/2013 NOTARIA SESENTA Y NUEVE 69 DE BOGOTA D. C.
REGISTRADA EL 1/11/2013 POR DIVISION MATERIAL A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN
PABLO FIDUBOGOTA NIT. 830055897-7, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-231244.- ESCRITURA 2769 DEL 31/10/2012 NOTARIA CUARENTA Y
NUEVE 49 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 10/1/2013 POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE:
FESERKA S.A.S., A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROYECTO
SAN PABLO-FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568.- ESCRITURA 2368 DEL 10/10/2012 NOTARIA CUARTA 4 DE
NEIVA REGISTRADA EL 11/10/2012 POR ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA A: FESERKA S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568.-
ESCRITURA 4574 DEL 21/12/2011 NOTARIA SEPTIMA 7 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 5/1/2012 POR COMPRAVENTA DE: ISRAEL BARRERA
LOPEZ, A: FESERKA S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568.- ESCRITURA 0402 DEL 14/2/2008 NOTARIA CUARTA 4 DE BOGOTA D. C.
REGISTRADA EL 19/3/2008 POR COMPRAVENTA DE: MARTHA LILIANA GARRIDO ANGARITA, A: ISRAEL BARRERA LOPEZ, REGISTRADA EN LA
MATRÍCULA 200-57568.- ESCRITURA 6366 DEL 17/10/1997 NOTARIA SEXTA DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. REGISTRADA EL 5/11/1997 POR
COMPRAVENTA DE: ISRAEL BARRERA LOPEZ, A: MARTHA LILIANA GARRIDO ANGARITA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568.- ESCRITURA
4591 DEL 4/11/1989 NOTARIA 2A DE NEIVA REGISTRADA EL 16/11/1989 POR COMPRAVENTA DE: PABLO EMILIO GARRIDO MOSQUERA, A:
ISRAEL BARRERA LOPEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568.- ESCRITURA 4406 DEL 11/12/1986 NOTARIA 2A DE NEIVA REGISTRADA EL
19/12/1986 POR COMPRAVENTA DE: ALFREDO ROJAS QUINTANA, A: PABLO EMILIO GARRIDO MOSQUERA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-
57568.- ESCRITURA 3437 DEL 11/10/1986 NOTARIA 2A DE NEIVA REGISTRADA EL 23/10/1986 POR COMPRAVENTA-ESTE Y OTRO DE: MARGARITA
QUINTANA VIUDA DE ROJAS, A: ALFREDO ROJAS QUINTANA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-57568.- ESCRITURA 3194 DEL 25/9/1986
NOTARIA 2A DE NEIVA REGISTRADA EL 2/10/1986 POR DESENGLOBE A: MARGARITA QUINTANA VIUDA DE ROJAS, REGISTRADA EN LA
MATRÍCULA 200-57568.- MARGARITA QUINTANA VIUDA DE ROJAS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL
JUICIO DE SUCESION DE RUDECINDO ROJAS, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA EL 21 DE SEPTIEMBRE
DE 1.976, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0006542.- RUDECINDO ROJAS, ADQUIRIO POR COMPRA A SOFIA RIVERA VIUDA DE
MARTINEZ, POR ESCRITURA NO.208 DEL 12 DE MARZO DE 1962, NOTARIA 2A. DE NEIVA, REGISTRADA EL 26 DE MARZO DE 1.962 EN EL LIBRO
PRIMERO, TOMO SEGUNDO, PAGINA 397, PARTIDA NO.795.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230712535279384755

Nro Matrícula: 200-240425

Pagina 2 TURNO: 2023-200-1-71071

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 10:46:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 23 # 42A-00 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN PABLO APTO 302 TORRE 3 ETAPA 2A

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 240411

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-10-1986 Radicación: 2013-200-6-18314

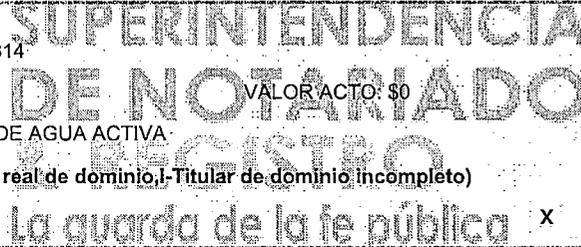
Doc: ESCRITURA 3437 DEL 11-10-1986 NOTARIA 2A DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0350 SERVIDUMBRE DE AGUA ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS QUINTANA ALFREDO



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-10-1986 Radicación: 2013-200-6-18314

Doc: ESCRITURA 3437 DEL 11-10-1986 NOTARIA 2A DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS QUINTANA ALFREDO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-12-2001 Radicación: 2001-16149

Doc: SENTENCIA DEL 31-07-1996 JUZG.4 C. DEL CTO. DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA

LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA LOPEZ ISRAEL

CC# 19253545

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-01-2014 Radicación: 2014-200-6-272

Doc: ESCRITURA 4107 DEL 10-12-2013 NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN

PABLO ETAPA I

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA NIT. 830055897-7

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-200-6-346



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230712535279384755

Nro Matrícula: 200-240425

Pagina 3 TURNO: 2023-200-1-71071

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 10:46:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2769 DEL 31-10-2012 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO-
FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-200-6-20814

Doc: ESCRITURA 3291 DEL 22-10-2014 NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA # 4107 DEL 10-12-2013 NOTARIA 69
DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA NIT
830055897-7 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-200-6-20815

Doc: ESCRITURA 3734 DEL 28-11-2014 NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA # 3291 DEL 22-10-2014 NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA. EN EL SENTIDO DE
INCLUIR EL ÁREA Y LINDEROS DE LA ETAPA 2A Y DE LA PARTE RESTANTE DONDE SE DESARROLLARAN LAS DEMÁS ETAPAS DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL SAN PABLO .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA NIT
830055897-7 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-2015 Radicación: 2015-200-6-4496

Doc: ESCRITURA 394 DEL 27-02-2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$160,147,666

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA NIT
830055897-7

A: DEVIA CERQUERA CARLOS MAURICIO

CC# 7715117 X

A: RUIZ CELIS LUISA FERNANDA

CC# 52911057 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-2015 Radicación: 2015-200-6-4496

Doc: ESCRITURA 394 DEL 27-02-2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230712535279384755

Nro Matrícula: 200-240425

Pagina 4 TURNO: 2023-200-1-71071

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 10:46:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEVIA CERQUERA CARLOS MAURICIO CC# 7715117 X

DE: RUIZ CELIS LUISA FERNANDA CC# 52911057 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-03-2015 Radicación: 2015-200-6-4496

Doc: ESCRITURA 394 DEL 27-02-2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PROYECTO SAN PABLO FIDUBOGOTA NIT 830055897-7

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-200-6-17901

Doc: ESCRITURA 1756 DEL 25-06-2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SERVIDUMBRE DE AGUA ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS QUINTANA ALFREDO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-200-6-17901

Doc: ESCRITURA 1756 DEL 25-06-2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS QUINTANA ALFREDO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-10-2015 Radicación: 2015-200-6-17902

Doc: ESCRITURA 3083 DEL 08-10-2015 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N° 1756 DEL 25/06/2015 EN CUANTO A MENCIONAR A LOS DUEÑOS DE LOS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS QUINTANA ALFREDO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-08-2016 Radicación: 2016-200-6-12799



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230712535279384755

Nro Matrícula: 200-240425

Página 5 TURNO: 2023-200-1-71071

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 10:46:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 254 DEL 09-09-2015 NOTARIA UNICA DE AIPE

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA-LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. NIT: 899999068-1

A: BARRERA LOPEZ ISRAEL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-08-2016 Radicación: 2016-200-6-12800

Doc: ESCRITURA 1396 DEL 20-06-2016 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N°. 254 DEL 09/09/2015 NOTARIA UNICA DE AIPE EN EL SENTIDO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA N°. 02 DEL 23/04/2015 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA LOPEZ ISRAEL

A: ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-02-2021 Radicación: 2021-200-6-2865

Doc: OFICIO 0210 DEL 19-02-2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.NIT.860034594-1

A: DEVIA CERQUERA CARLOS MAURICIO

CC# 7715117 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-03-2023 Radicación: 2023-200-6-5707

Doc: OFICIO 243 DEL 21-02-2023 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 41001 4003 004 2022 00872 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ CELIS LUISA FERNANDA

CC# 52911057

A: DEVIA CERQUERA CARLOS MAURICIO

CC# 7715117 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-06-2023 Radicación: 2023-200-6-10973

Doc: OFICIO 0509 DEL 26-05-2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 41001 3103 001 202100023 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230712535279384755

Nro Matrícula: 200-240425

Pagina 7 TURNO: 2023-200-1-71071

Impreso el 12 de Julio de 2023 a las 10:46:09 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

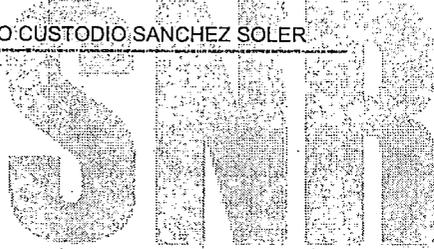
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-71071

FECHA: 12-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

DESPACHO COMISORIO No.13
EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
AL SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA
HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Instaurado a través de apoderado judicial por SCOTTABANK COLPATRIA S.A. contra CARLOS MAURICIO DEVIA CERQUERA, radicado 41-001-31-03-001-2021-00023 se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 17 de junio de 2021

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...

5º. COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA, para que proceda al secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 200-240425, 200-234068 y 200-117741 consistentes en el apartamento No.302 de la torre 3 y el parqueadero No.075 del Conjunto Residencial "San Pablo" ubicado en la carrera 23 No.42 A-00 de la de ciudad de Neiva y el tercero consistente en el "lote No.2" ubicado en la carrera 26 No.18-76 de Neiva. Librese el despacho comisorio respectivo con los insertos y anexos necesarios tales como la copia del certificado de libertad y tradición, copia de la escritura que registre los linderos del bien a secuestrar y copia de la presente providencia. Se le pone de presente que las partes de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, casos en los cuales se harán las prevenciones correspondientes, conforme lo normado en el numeral 2º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifiquese: El Juez

HECTOR ANDRES CHARRY RUBIANO

INSERTOS

- Copia de la providencia del 17 de junio de 2021.
- Copia de los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles.
- Copias de la escritura que registre los linderos de los bienes a secuestrar.

Actúa como apoderado de la parte demandante el doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA portador de la tarjeta profesional No. 102611 del CSJ, quien puede ser notificado en la calle 9 No.5-92 oficina 303 de Neiva, teléfono No.3153262728, email: cfsandino@hotmail.com

Para que el señor(a) Juez se sirva realizar la comisión y devolverla oportunamente, se libra el presente despacho en Neiva, el 19 de julio de 2021.



SIMON DIEB ALJURE LUGO
Secretario - Adhoc



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 17 de junio de 2021

Rad.410013103001-2021-00023-00

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a través de apoderado judicial presentó demanda contra CARLOS MAURICIO DEVIA CERQUERA, para que a través de un proceso ejecutivo obtener el pago de una suma líquida de dinero, más los respectivos intereses corrientes y moratorios contenidos en un (1) pagaré, hasta cuando se satisfaga la obligación y se condene en costas a la parte demandada.

Por reunir la demanda las exigencias de los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, se libró mandamiento ejecutivo el día 16 de febrero de 2021 ordenando al ejecutado pagar las sumas solicitadas dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de dicha providencia concediéndose otro plazo igual para excepcionar y así mismo se dispuso citar al acreedor hipotecario, en razón a que sobre los inmuebles, sobre los cuales solicitaron medidas cautelares tienen constituida hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A.

Al demandado se le tuvo por notificado de conformidad con lo establecido en lo normado en el Decreto 806 de 2020, quien dejó vencer el término en silencio los términos para pagar y excepcionar (actuación registrada en Tyba el 18 de marzo de 2021 a las 10:10:29 AM).

Así mismo se registraron las medidas cautelares sobre los bienes inmuebles.

Superados los anteriores estadios procesales pasaron las diligencias al Despacho para proferir el correspondiente auto, lo que se hará una vez evidenciado que no existe causal de nulidad que pueda invalidar la actuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el artículo 440 del Código General del Proceso es presupuesto para dictar la providencia de seguir adelante con la ejecución, que no se hayan propuesto oportunamente excepciones por parte de los demandados.

La obligación base de la ejecución está contenida en un (1) pagaré ya referenciado, el cual reúne las exigencias contempladas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, circunstancia que amerita la ratificación del mandamiento ejecutivo.

Ahora para cumplir con el querer del legislador, dispuesto en el inciso 1° del artículo 365 del Código General del Proceso, habrá de fijarse las agencias en derecho en la suma de \$9.000.000, teniendo en cuenta para ello los criterios establecidos en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en razón en el mismo acuerdo establece un porcentaje máximo.

Así mismo se citó, a BANCOLOMBIA en calidad de acreedor hipotecario, quien dejó vencer en silencio para concurrir al presente proceso.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, inscribió el embargo en los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 200-240425, 200-234068 y 200-117741, por lo que se dispondrá comisionar a la Alcaldía Municipal de Neiva, para que adelante la diligencia de secuestro.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE

1°.- SEGUIR adelante la ejecución a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de CARLOS MAURICIO DEVIA CERQUERA.

2°. DECRETAR el avalúo y remate de los bienes que resulten embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

3°.- PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4°.- CONDENAR en costas a la parte demandada, fijándose las agencias en derecho en \$9.000.000.

5°. COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA, para que proceda al secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 200-240425, 200-234068 y 200-117741 consistentes en el apartamento No.302 de la torre 3 y el parqueadero No.075 del Conjunto Residencial "San Pablo" ubicado en la carrera 23 No.42 A-00 de la de ciudad de Neiva y el tercero consistente en el "lote No.2" ubicado en la carrera 26 No.18-76 de Neiva. Librese el despacho comisorio respectivo con los insertos y anexos necesarios tales como la copia del certificado de libertad y tradición, copia de la escritura que registre los linderos del bien a secuestrar y copia de la presente providencia. Se le pone de presente que las partes de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestro o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestro, casos en los cuales se harán las prevenciones correspondientes, conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


HECTOR ANDRES CHARRY RUBIANO
Juez

AUTO

Neiva, Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO Primero Civil del Circuito** DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. 13 de conformidad con el decreto No. 0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la Republica y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día 15 de Mayo de 2022, a las 7:30 a.m., para realizar la diligencia, con el acompañamiento de la policía de la Personería Municipal de Neiva.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al Juzgado de Origen.

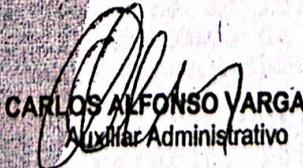
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
 Inspector Segundo de Policía urbana

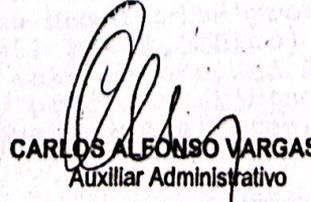
CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 31 de agosto de 2021.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 001 -2021, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS S.
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 1 de septiembre de 2021.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 31 de agosto de 2021, siendo las 6:00 p.m., venció el término de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el término de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste,


CARLOS ALFONSO VARGAS S.
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 6 de Septiembre de 2021.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 3 de Septiembre de 2021, siendo las 6:00 p.m., venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste,


CARLOS ALFONSO VARGAS S.
 Auxiliar Administrativo

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Neiva, (H) hoy 13 del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las: 7:30 A.M. fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de **SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE** ordenada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA** mediante despacho comisorio No. 13 dentro del proceso propuesto por **SCOTTIBANK COLPATRIA S.A.** contra **CARLOS MAURICIO DEVIA CERQUERA** siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA** Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora **VISHNU ALFONSO TEFUR CASTELLANO** con C.C. No. 7.702.684 de Neiva y T.P. No. _____ del CSJ., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre **LUZ STELLA CHAUX SANABRIA** identificado con la C.C. No. 55.057.682 de Garzon, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en Cra 26 No. 18 -76 - Lote No. 2 Urbano del barrio el Jardín de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: _____ Quien se identificó con la C.C. No. _____ de _____ a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble objeto de la presente medida: Se trata de un lote de terreno urbano identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 200 - 117741 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con un area de 250 Mts cuadrados Lote No. 2, con los siguientes linderos por el Norte en Long. de 25 Mts con predio de Luis del Carmen Perdomo de Buitrago (Muro de Ladrillo) por el Sur en Long. de 25 Mts - conel Lote No. 1, de propiedad de Miryan Forero Gonzalez, (Lote desocupado) Por el Oriente en Long. de 10 Mts con Predio de Luis A. Hernandez (Muro en Ladrillo) por el Occidente en Long. de 10 Mts con la cra 26, Se trata de un lote encerrado tanto por el Norte como por el Oriente en Muro de Ladrillo, por el Occidente y Sur estandillos de madera y alambre de púa, en la actualidad se encuentra desocupado y enmontado en pasto, ~~según~~ desconoce si tiene acometida de los servicios públicos, seguidamente una vez alinderado y descrito el referido lote de terreno urbano antes descritos y alinderado y al no existir ninguna oposición que invalide esta diligencia se declara legalmente secuestrado y se le entrega de manera real y material a la secuestre quien lo recibe y continua con las funciones como secuestre sobre el referido lote, se le asigna como honorarios provisionales a la secuestre la suma Cuatrocientos Mil (\$400,000,00) pesos los que son pagados por cuenta de cobro ante la entidad demandante Banco Scotiabank - Colpatría, no siendo otro el objeto de la diligencia se termine y se firma por los que en ella intervinieron después de leída y aprobada.

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector

VISHNU ALFONSO TEFUR CASTELLANOS
suministro los medios para la diligencia

LUZ STELLA CHAUX SANABRIA
secuestre

CARLOS ALFONSO VARGAS S
Aux. Administrativo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

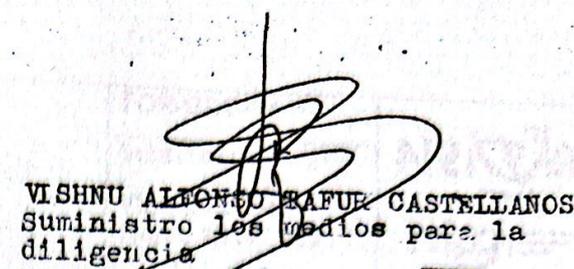
INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

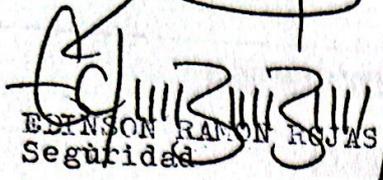
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

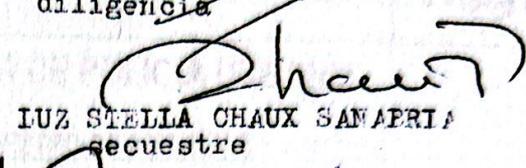
Neiva (H), hoy 13 del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las: 8:30 A.M. fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de **SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE** ordenada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA** mediante despacho comisorio No. 13 dentro del proceso propuesto por **SCOTIABANK COLPAURIA SA** del proceso propuesto por **CARLOS MAURICIO DE VILA CERQUERA**, siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**. Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora **VISHNU ALFONSO TAFUR CASTELLANOS** con C.C. No. 7.702.684 de Neiva y T.P. No. _____ del CSJ., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre **LUZ STELLA CHAUX SANABRIA** identificado con la C.C. No. 55.057.682 de Garzon, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en Cra 23 No. 42 A - 00 conj. resid, san pablo del barrio _____ de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: **EDINSON RAICON ROJAS** Guarda de Seguridad Quien se identificó con la C.C. No. 1.032.365.402 de Bogotá, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble objeto de la presente medida. Se trata de un parqueadero No. 075 del primer piso de la Etapa 1, del conjunto residencial San Pablo, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 200 -254068 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con un área -- Privada de 9.90 Mts cuadrados, con **NADIR 1,53** Mts **ZENIT** con 4.28 Mts, con espacio para un solo vehiculo con los siguientes linderos del punto 1 al 2, al Oriente y Sur en línea quebrada en 2 -- segmentos de recta dá 6.70 Mts con línea divisoria comunes al -- medio que lo separa de zonas comunes, del punto 2 al 1, al Occidente y norte en línea quebrada en 2 segmentos de recta, de 6.70 Mt con líneas divisorias comunes al medio que lo separa del parqueadero No.076, y zonas comunes, se observa una plancha en concretos sin cubierta alguna, dicho parqueadero hace parte del **apartamento No. 302 de la Torre 3 del mismo conjunto residencial san Pablo**, seguidamente una vez descrito y alinderado el parqueadero de la referencia y al no existir ninguna oposicion que **valide esta diligencia se declara legalmente secuestrado y se le entrega de manera real y material a la secuestre quien estando -- presente manifiesta que lo recibe y continuo ejerciendo mis funciones de secuestre hasta nueva orden, se le asignan como honorarios provisionales a la secuestre la suma de Trescientos Ochenta Mil (\$380.000,00) pesos los que son pagados por cuenta de cobro ante la entidad demandante SCOTIABANK COLPAURIA, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma los que ella intervinieron despues de leida y aprobada.**

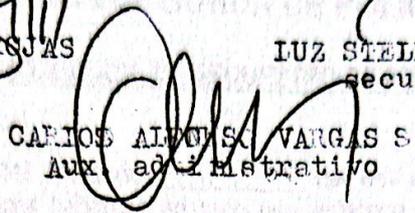
pasan firmas


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector


VISHNU ALFONSO TAFUR CASTELLANOS
Suministro los medios para la diligencia


ESNERSON RAMON ROJAS
Seguridad


IUZ STELLA CHAUZ SAMPERIA
secuestre


CARLOS ALFONSO VARGAS S
AUX. administrativo

[Faint, mostly illegible text from the body of the document, possibly a report or official communication.]

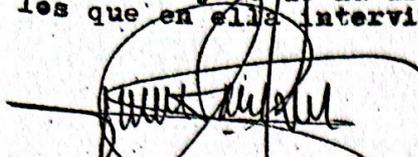
	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

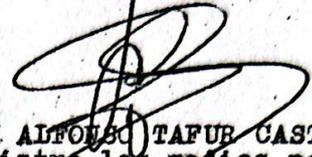
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Neiva, (H), hoy 13 del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las: 9:30 A.M. fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE** ordenada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA** mediante despacho comisorio No. 13 dentro del proceso propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **CARLOS MAURICIO DEVIA CERQUERA** siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) **CARLOS FRANCISCO SAMBRINO CABREDA** Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora **VISHNU ALFONSO TAFUR CASTELLANOS** con C.C. No. 7.702.684 de Neiva y T.P No. _____ del CSJ., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre **LUZ STELLA CHAUX SANABRIA** identificado con la C.C. No. 55.057.682 de Garzon, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en Cra 23 No. 42 A - CO Apto 302 Torre 3 del barrio Conj, resid. San Pablo de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por **SEBASTIAN SUAREZ REYES - Arrendatario** Quien se identificó con la C.C. No. 1.075.274.246 de Neiva a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinear el inmueble objeto de la presente medida. Se trata de un apartamento No. 302 de la Torre 3, con matrícula inmobiliaria No. 200 - 240425 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el cual consta de sala comedor, balcom - alcoba principal con baño y vestier, y balcones - alcobas, con puertas y ventanas, un estudio, un baño social - cocina con su mezon y lavaplatos, pisos en porcelanato, paredes - pañetadas y pintadas, puerta de ingreso en madera, consus servicios públicos de acueducto, energía, alcantarillado, gasoducto, con sus medidores, su estado de conservación bueno, Linderos: Del Punto 1 al 2 al norte en línea quebrada en 11 segmentos de recta de 14.32 Mts, con varanda, muros ducto y ventana que lo separan de vacío a primer piso, del punto 2 al 3 al oriente en línea quebrada en siete segmentos de recta de 8.88 Mts con muros y varanda comunes al medio, que lo separan de vacío a primer piso, del punto 3 al 4 al sur en línea quebrada en 11 segmentos de recta de 17.44 Mts con muros, ventanas Lucetas y ductos comunes al medio que lo separan de zonas comunes, vacío a primer piso y apto 303, del punto 4 al 1 al Occidente en línea quebrada en cinco segmentos de recta de 11.82 Mts con muro y puerta de acceso comunes al medio -- que lo separan de vacío a primer piso, zonas comunes y apto 301, -- linderos tomados de la escritura Publica No. 394 del 27 de Febrero de 2015, de la notaria Quinta del círculo de Neiva, seguidamente una vez descrito y alinearado el Apto No. 302 y al no existir oposición alguna que invalide esta diligencia se declara legalmente secuestrado y se le entrega de manera real y material a la secuestre quien lo recibe y para lo de sus funciones, se lo dejo en calidad de depósito voluntario y gratuito a nombre de Sebastian Suarez Reyes, como arrendatario quien estando presente se le hace las advertencias de ley como depositario y lo acepta, se le asigna como honorarios provisionales a la secuestre la suma de Cuatrocientos Mil (\$400.000,00)

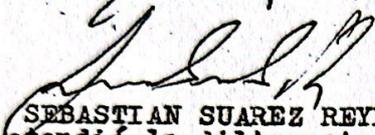
Mil Pesos, los que son cancelados por cuenta de cheque ante la entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. No siendo este el objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron despues de leida y aprobada.



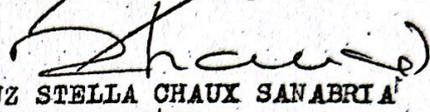
JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector



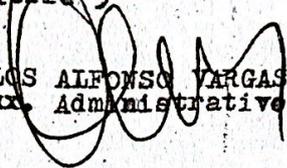
VISHNU ALFONSO TAFUR CASTELLANOS
suministro los medios para --
realizar la diligencia



SEBASTIAN SUAREZ REYES
atendió la diligencia
como arrendatario y depositario
del apto No. 302 Torre 3



LUZ STELLA CHAU SANABRIA
sequestre.



CARLOS ALFONSO VARGAS S
Aux. Administrativo

**(8017)RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
2022-00206 DE:FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA:
HERMES CABRERA CALDERON**

Notificaciones Verpy <notificaciones@verpyconsultores.com>

Mié 13/12/2023 8:11 AM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (786 KB)

2023-12-13 RADICACION LIQUIDACION 2022-00206 (8017-202341871).pdf;

Doctora

**BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

**PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL No. 2022-00206
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: HERMES CABRERA CALDERON**

Cordial saludo,

Por el presente adjunto memorial para su trámite respectivo en el presente asunto.

Atentamente,

SAguilar/ 2023-41871



Sede Bogotá: Calle 19 No. 7-48 Of. 2101 Edificio Covinoc
Sede Cali: Carrera 3 #11-32 Of. 602 Edificio Edmond Zaccour

(+57) 3245545805

<https://www.verpyconsultores.com/>

contactohevaran@verpyconsultores.com

Consecutivo Verpy: 8017-013-2023-41871

Página 1 de 1

Doctora

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

CARRERA 4 NO. 6-99 OFICINA 705 PALACIO DE JUSTICIA

E. S. D.

REF: RADICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. **2022-00206**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **HERMES CABRERA CALDERON**

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, debidamente reconocida en el proceso, de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 18 de Abril de 2022 y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 9 de Noviembre de 2023, procedo a presentar liquidación del crédito en el presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

Dejo constancia que se aplican los abonos efectuados por el demandado desde la presentación de la demanda hasta **Diciembre 13 de 2023**. Los pagos realizados con posterioridad a esa fecha serán aplicados en actualización del crédito en oportunidad procesal.

Anexos: Liquidación del crédito.

De la Señora Juez,

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA

C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C.

T.P. No. 315.046 del C. S. de la J.

Elabora: SAgUILAR

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Fecha de Liquidación: **Diciembre 13 de 2023**

Juzgado: **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

Fecha de presentación de demanda: **Marzo 18 de 2022**

Proceso: **202200206**

Interes moratorio E.A.: **15.29%**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **HERMES CABRERA CALDERON**

Desde	Hasta	Dias	Capital Causado Pesos	Capital Acumulado	Interes Moratorio	Interes Corriente Pesos	Abonos	Aplica Interes	Aplica Capital	Interes Acumulado	Capital Acumulado	Saldo
06/08/2021	05/09/2021	30	363,738.37	363,738.37	4,634.63	420,316.96	0.00	0.00	0.00	424,951.59	363,738.37	788,689.96
06/09/2021	05/10/2021	30	366,691.77	730,430.14	9,306.90	417,363.72	0.00	0.00	0.00	851,622.21	730,430.14	1,582,052.35
06/10/2021	05/11/2021	30	369,668.98	1,100,099.12	14,017.10	414,386.51	0.00	0.00	0.00	1,280,025.82	1,100,099.12	2,380,124.94
06/11/2021	05/12/2021	30	372,670.37	1,472,769.49	18,765.54	411,385.12	0.00	0.00	0.00	1,710,176.48	1,472,769.49	3,182,945.97
06/12/2021	05/01/2022	30	375,696.12	1,848,465.61	23,552.53	408,359.37	0.00	0.00	0.00	2,142,088.38	1,848,465.61	3,990,553.99
06/01/2022	05/02/2022	30	378,746.44	2,227,212.05	28,378.39	405,309.05	0.00	0.00	0.00	2,575,775.82	2,227,212.05	4,802,987.87
06/02/2022	05/03/2022	30	0.00	2,227,212.05	28,378.39	0.00	0.00	0.00	0.00	2,604,154.21	2,227,212.05	4,831,366.26
06/03/2022	05/04/2022	30	49,541,615.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	3,263,775.35	51,768,827.05	55,032,602.40
06/04/2022	05/05/2022	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	3,923,396.49	51,768,827.05	55,692,223.54
06/05/2022	05/06/2022	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	4,583,017.63	51,768,827.05	56,351,844.68
06/06/2022	05/07/2022	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	5,242,638.77	51,768,827.05	57,011,465.82
06/07/2022	05/08/2022	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	5,902,259.91	51,768,827.05	57,671,086.96
06/08/2022	05/09/2022	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	6,561,881.05	51,768,827.05	58,330,708.10
06/09/2022	05/10/2022	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	7,221,502.19	51,768,827.05	58,990,329.24
06/10/2022	05/11/2022	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	7,881,123.33	51,768,827.05	59,649,950.38
06/11/2022	05/12/2022	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	8,540,744.47	51,768,827.05	60,309,571.52
06/12/2022	05/01/2023	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	9,200,365.61	51,768,827.05	60,969,192.66
06/01/2023	05/02/2023	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	9,859,986.75	51,768,827.05	61,628,813.80
06/02/2023	05/03/2023	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	10,519,607.89	51,768,827.05	62,288,434.94
06/03/2023	05/04/2023	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	11,179,229.03	51,768,827.05	62,948,056.08
06/04/2023	05/05/2023	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	11,838,850.17	51,768,827.05	63,607,677.22
06/05/2023	05/06/2023	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	12,498,471.31	51,768,827.05	64,267,298.36
06/06/2023	05/07/2023	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	13,158,092.45	51,768,827.05	64,926,919.50
06/07/2023	05/08/2023	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	13,817,713.59	51,768,827.05	65,586,540.64
06/08/2023	05/09/2023	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	14,477,334.73	51,768,827.05	66,246,161.78
06/09/2023	05/10/2023	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	15,136,955.87	51,768,827.05	66,905,782.92
06/10/2023	05/11/2023	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	15,796,577.01	51,768,827.05	67,565,404.06
06/11/2023	05/12/2023	30	0.00	51,768,827.05	659,621.14	0.00	0.00	0.00	0.00	16,456,198.15	51,768,827.05	68,225,025.20
06/12/2023	13/12/2023	8	0.00	51,768,827.05	175,898.97	0.00	0.00	0.00	0.00	16,632,097.12	51,768,827.05	68,400,924.17
			51,768,827.05	51,768,827.05	14,154,976.39	2,477,120.73	0.00	0.00	0.00	0.00	Total Liquidación	68,400,924.17